ESTUDIOS PREVIOS

El Municipio de Salento Quindío, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, elabora el siguiente estudio previo con el fin de contratar el **"CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA DESARROLLAR EL PROYECTO ESTRATEGIA COMUNITARIA DE PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL COROTEO CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE SALENTO, QUINDÍO"**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE SALENTO QUINDÍO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El artículo 209 de la Constitución Política determinó que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Mediante la contratación estatal se busca dar cumplimiento a los fines del estado, a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Por su parte el artículo 315 constitucional establece que, son atribuciones del alcalde: (…) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. Así mismo, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

La Ley 1185 de 2008, conocida también como la Ley del Patrimonio Cultural, en el literal a del artículo 1 expresa que la política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro. Para el logro de los objetivos de que trata el inciso anterior, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y los planes de las comunidades, grupos sociales y poblacionales incorporados a éstos, deberán estar armonizados en materia cultural con el Plan Decenal de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo y asignarán los recursos para la salvaguardia, conservación, recuperación, protección, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural.

En este sentido, el Ministerio de Cultura anualmente abre una convocatoria a nivel nacional, en la que solo pueden acceder a esta, los municipios mediante la presentación de proyectos, para que el Ministerio viabilice y asigne recursos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo (INC) - antes IVA Telefonía Móvil -, los proyectos deben contar con un concepto previo favorable del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural para el caso de los proyectos destinados para temas de patrimonio cultural. Acogiendo a esta opción, la Administración municipal ha presentado a la convocatoria del impuesto al consumo vigencia 2023, el proyecto "ESTRATEGIA COMUNITARIA DE PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL COROTEO CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE SALENTO, QUINDÍO". Este proyecto busca desarrollar de manera participativa una Estrategia Comunitaria de Protección y de Salvaguardia para el Coroteo Campesino en el municipio de

Salento, en donde se documente las diferentes características y dinámicas propias de dicha manifestación cultural, el cual fue institucionalizada mediante Acuerdo Municipal 015 de 2007 e incluido en el Inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) del municipio de Salento, el cual contempla que se realice acciones necesaria para salvaguardar y proteger este elemento del PCI, a través del cumplimiento de los objetivos dispuestos en el proyecto presentado al Ministerio de Cultura.

El proyecto presentado por el municipio ha surtido todo el trámite respectivo para este tipo de proceso, es decir, cuenta con concepto favorable del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural del Quindío (dado en el mes de abril de 2023) y con el concepto favorable de la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura luego de pasar la etapa de evaluación técnica del mismo. Así mismo el Departamento del Quindío, mediante Convenio Interadministrativo 053 del 28 de julio de 2023 celebrado con el Municipio de Salento, realizó una transferencia de recursos para la realización de este proyecto por un valor de quince millones setecientos mil quinientos noventa pesos ($15.700.000) provenientes de recursos del Impuesto Nacional al Consumo (INC) -antes IVA Telefonía Móvil-, así mismo se cuenta con una cofinanciación por parte del municipio que asciende a un millón de pesos ($1.000.000) destinada para la realización de dicho proyecto.

Por lo anterior y dado que es importante ejecutar en su total el proyecto "ESTRATEGIA COMUNITARIA DE PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL COROTEO CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE SALENTO, QUINDÍO", se requiere ejecutar el Contrato de Consultoría con la persona jurídica que se encargará de cumplir con los objetivos propuestos en el proyecto para finalmente generar los insumos generados para dar continuidad al proceso de inclusión del Coroteo Campesino en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI) del ámbito municipal con la futura elaboración del Plan Especial de Salvaguardia (PES), esto en cumplimiento de la Ley 1185 de 2008 y sus decretos reglamentarios.

Con la suscripción del presente contrato de consultoría se apunta a dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal "SALENTO SOMOS TODOS" 2020-2023 adoptado por el municipio de Salento, integrado por el programa 5.3.3.2. GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO, cuyo objetivo es "*Realizar acciones asociadas a la gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural*". En este sentido, se pretende con la ejecución de este proceso recuperar, conservar, restaurar y divulgar el Coroteo Campesino como parte fundamental del patrimonio cultural inmaterial presente en el municipio de Salento, de esta manera se fortalece la construcción de identidad cultural y del sentido de pertenencia por los valores sociales y culturales del territorio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 TIPO DE CONTRATO: De conformidad con las características del contrato, se trata de un contrato de consultoría, en concordancia con el artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1993, el cual establece:

> "*Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*
>
> *Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos".*

2.2 OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA DESARROLLAR EL PROYECTO ESTRATEGIA COMUNITARIA DE PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL COROTEO CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE SALENTO, QUINDÍO

2.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Segmento	93000000	**cultura**
Familia	93140000	
Clase	93141700	

Segmento	93000000	**Desarrollo y servicios sociales**
Familia	93140000	
Clase	93141500	

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

2.4.1 ALCANCE: El proyecto objeto del presente contrato de consultoría deberá ejecutar las actividades previstas en el proyecto aprobado por el Ministerio de Cultura, el cual deberá cumplir con los siguientes objetivos:

2.4.1.1. OBJETIVO GENERAL: Desarrollar de manera participativa una Estrategia Comunitaria de Protección y de Salvaguardia para el Coroteo Campesino en el municipio de Salento.

2.4.1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Establecer una mesa de trabajo comunitaria para activar los mecanismos de inclusión del Coroteo Campesino en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI) del ámbito municipal.
2. Identificar las problemáticas existentes y plantear la construcción colectiva del Documento de Postulación de la manifestación que será presentado al Consejo Departamental de Patrimonio.
3. Socializar dos estrategias de divulgación pública derivados del proceso de construcción del Documento de Postulación de la manifestación, para la apropiación local del coroteo campesino.

2.4.2 ETAPAS Y METODOLOGÍA:

La Administración Municipal pretende que el contratista coopere con la realización, organización, coordinación y desarrollo de la siguiente metodología de trabajo:

ETAPA I. Realización de Mesa de Trabajo Comunitaria: Se deben realizar tres (3) reuniones de Mesas de Trabajo Comunitaria. La primera reunión es de presentación del proyecto, concertación de metodología y construcción de los primeros apartes del documento de postulación que servirá para realizar la inclusión en la LRPCI de ámbito municipal para el Coroteo Campesino. La segunda reunión es de identificación de problemáticas y del establecimiento de acciones de conservación y de salvaguardia para las manifestaciones (Construcción colectiva de otras determinantes del Documento de Postulación). Finalmente, la tercera reunión es con toda la comunidad para dar a conocer los resultados obtenidos y presentar la propuesta de Documento de Postulación. A las dos primeras reuniones se invitarán a los organizadores y participes activos de las actividades, así mismo a los líderes de las Juntas de Acción Comunal, adultos mayores y jóvenes entre 14 y 18 años para conversar sobre sus relaciones con el Coroteo Campesino.

ETAPA II: Construcción y entrega del Documento de Postulación para el Coroteo Campesino: Como parte del proceso de identificación de problemáticas, se debe aplicar cincuenta (50) encuestas de acuerdo con un muestreo por criterios que serán determinados por la mesa de trabajo comunitaria. Previo a la segunda reunión de la Mesa de Trabajo Comunitaria. Se realizará un (1) Encuentro de saberes en el que participen los portadores de saberes que las comunidades identifiquen como más pertinentes por su edad, experiencia o reconocimiento local, quienes han de iluminar el diagnóstico de riesgos, amenazas, recomendaciones de salvaguardia y validación de las dos manifestaciones objeto de este proyecto. Por último, realizar tres (3) entrevistas en profundidad

a portadores y conocedores de las manifestaciones, esta actividad se realizará posterior a la primera reunión de la Mesa de Trabajo Comunitaria.

Para esta etapa deberá estar completo el documento de postulación del Coroteo Campesino, de acuerdo con lo enunciado en el segundo objetivo específico del proyecto.

ETAPA III: Elaboración de la Estrategia de Divulgación Comunitaria para el Coroteo Campesino: Esta comprende la construcción de los textos que serán incluidos en el folleto divulgativo, así como en los guiones de contenido para la producción de la pieza audiovisual (video) esto por parte del investigador local. Con estas dos piezas el municipio desarrollará la divulgación de resultados en la construcción del Documento de Postulación a LRPCI para el Coroteo Campesino. Toda la información será subida a la página web del municipio y se harán circular entre entidades educativas y cívicas e instituciones municipales, incluyendo a los Vigías del Patrimonio del municipio quienes son parte activa de los procesos de difusión y de salvaguardia del PCI.

NOTA 1: ASPECTOS IMPORTANTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: Respecto al orden del proceso, recordamos que la formulación y elaboración de la propuesta de inclusión en la LRPCI del ámbito municipal y a futuro del Plan Especial de Salvaguardia (PES) se debe plantear como un proceso de construcción conjunta y de encuentro, que permite concertar y proyectar, en espacios de común acuerdo, medidas dirigidas a garantizar la continuidad y vivencia de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial. Las actividades y escenarios planteados para este proyecto deben propender por la formulación de herramientas que permitan identificar y construir las condiciones necesarias para que las dos manifestaciones culturales continúen existiendo y conservando, así como para animar a los grupos practicantes y comunidades vinculadas a recrear y fortalecer las dinámicas, saberes y relaciones sociales que posibilitan que su patrimonio cultural permanezca vivo.

Sobre el Acuerdo social, que se empleará para este proyecto, es el pacto entre personas, colectivos, sector público y privado que demuestren su compromiso con la salvaguardia del Coroteo Campesino. El acuerdo se dará durante todas las etapas de formulación: preparación de la Mesa de Trabajo Comunitaria, formulación del plan del trabajo, convocatoria, diagnósticos y proyección de acciones de salvaguardia, pues constituye el pilar de todo el proceso. El acuerdo social requiere del diálogo constante para llegar a consensos sobre la forma en la que se quiere fortalecer las manifestaciones del PCI en cuestión; es la suma de las voces con las que se otorga fuerza a las medidas priorizadas, y se le imprime la pertenencia de los practicantes, de nuestra comunidad salentina, de la memoria e identidad.

NOTA 2: Para el desarrollo de las actividades enunciadas, estas se sujetarán a los términos de la propuesta y a la disponibilidad presupuestal para tal efecto.

Así las cosas, lo que se pretende con la suscripción del Contrato de Consultoría, es que este ente administrativo alcance los objetivos ya mencionados y plasmados en el Plan de Desarrollo Municipal "Salento Somos Todos" y el desarrollo y organización las actividades contempladas en el desarrollo del proyecto.

2.4.3 ENTREGABLES Y PRODUCTOS:

ETAPA	DESCRIPCIÓN	ENTREGABLES	PRODUCTOS
I	Realización de Mesa de Trabajo Comunitaria	**I)** Plan de trabajo y cronograma de actividades. **II)** Actas de reunión de las tres reuniones de Mesa de Trabajo Comunitaria	**I)** Informe detallado de plan de trabajo y Cronograma de actividades y las actas de las tres reuniones que estará anexas al informe.
II	Construcción y entrega del Documento de	**I)** Documento de Postulación de la manifestación Coroteo Campesino a la Lista Representativa de Patrimonio	**I)** Documento de Postulación propuesto con los anexos descritos en los

	Postulación para el Coroteo Campesino	Cultural Inmaterial (LRPCI) del ámbito municipal. **II)** 50 Encuestas y análisis de las mismas en un documento. **III)** Memorias del Encuentro de Saberes **IV)** Memorias de las tres entrevistas a portadores de saberes de la manifestación	entregables.
III	Elaboración de la Estrategia de Divulgación Comunitaria para el Coroteo Campesino	**I)** Folleto Divulgativo **II)** Video Divulgativo de corta duración	**I)** Guiones de textos para ser usados en la elaboración del folleto y del video divulgativo.

2.4.4 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

PERSONAL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
Coordinador del Proyecto	Profesional en Trabajo social y/o en áreas afines a las Ciencias Sociales.	Experiencia general: No menor a 2 años Experiencia especifica: No menor a 1 año en: Coordinación o apoyo en la construcción de proyectos asociados al patrimonio cultural, preferiblemente aplicados en el departamento del Quindío.
Investigador Auxiliar	Profesional en Antropología y/o en áreas afines a las Ciencias Sociales.	Experiencia general: No menor a 1 año Experiencia especifica: No menor a 6 meses en: Organización y apoyo de actividades e investigaciones asociadas al patrimonio cultural, preferiblemente aplicados en el departamento del Quindío.

NOTA: Los criterios del personal mínimo requerido fueron determinados en el proyecto que el Municipio de Salento presentó ante el Ministerio de Cultura, los cuales fueron aprobados tanto por el Consejo Departamental de Patrimonio como por la Dirección de Patrimonio y Memoria del ministerio del ramo.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso se estima en un (01) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.6 LUGAR DE EJECUCION Y/O ENTREGA: El Municipio de Salento de Quindío o donde el supervisor lo estime

2.7 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente proceso y del contrato a suscribir se encuentra soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0913 del 25 de Septiembre de 2023, con cargo al rubro Servicios de educación artística y cultural - Servicio de salvaguardia al patrimonio inmaterial - Implementación de procesos de Recuperación, conservación y difusión del Archivo Histórico del municipio de Salento - Servicios para la comunidad, sociales y, por valor de **DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($16.700.000).**

2.8 PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del contrato a suscribir es hasta por la suma de **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($16.475.000).** incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato.

2.9 FORMA DE PAGO: El municipio de Salento cancelará el valor total del contrato que se suscriba mediante un único pago de conformidad con la totalidad de los productos real y efectivamente entregados, previa presentación de la cuenta de cobro o factura por parte del contratista y recibido a satisfacción del supervisor del contrato, acompañado de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad

Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF). No obstante, la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC.

2.10 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La vigilancia y control del contrato que se suscriba la realizará el Subsecretario de Cultura y Deporte del Municipio de Salento o quien haga sus veces, o el que la alcaldesa Municipal, designe mediante oficio, la cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar y cumplir el objeto contractual, en las condiciones de calidad, oportunidad y con personal idóneo para el correcto cumplimiento del objeto de la Consultoría.

2. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto contractual.

3. El consultor deberá entregar a entera satisfacción del Municipio de Salento la totalidad de los documentos y productos, derivados de las especificaciones técnicas en concordancia con el alcance y etapas descritas, debidamente identificados y referenciados; en medio físico y digital, previa aprobación del supervisor del contrato.

4. El consultor antes de realizar entregas formales de los documentos, en todo caso deberá revisarlas junto con el supervisor, y acatar las recomendaciones y ajustes que les sean sugeridas.

5. Una vez entregados los productos y recibidos a satisfacción por la entidad, el contratista se compromete a prestar toda la colaboración ante solicitud del contratante, en aspectos tales como: aclaraciones y/o complementación y/o subsanación y/o ajustes de acuerdo al alcance de la presente consultoría en caso de que se requiera.

6. Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Municipio de Salento, ni de los empleados que este dependa y/o vincule para el desarrollo del objeto contractual estipulado.

7. Guardar a debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.

8. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

10. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social por su propia cuenta, respecto al mismo y de las personas que utilice para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia.

11. Garantizar respecto al personal que vinculó con ocasión al cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento de las normas que hacen relación a los riesgos laborales, salud ocupacional, y demás normas de bienestar laboral; para lo cual, asumirá toda la responsabilidad respecto a su protección y seguridad en el trabajo.

12. Mantener indemne al Municipio de Salento, respecto al desarrollo de las relaciones de orden laboral que detente con el personal que vincule para el cumplimiento del objeto contractual. En ningún caso el Municipio de Salento es solidario o responsable frente a las obligaciones laborales del personal que se dedique al cumplimiento del presente contrato.

13. Mantener indemne al Municipio de Salento contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos en general, que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a cualquier persona, o bienes de propiedades de beneficiarios del servicio o terceros, que se ocasionen durante el termino de ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda, acción legal o reclamación alguna en virtud de lo anteriormente relacionado, el Municipio de Salento se lo comunicará lo más pronto posible, con el fin que, por su cuenta, adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerlo indemne y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1) Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo del objeto contractual

2) Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.

3) Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el contrato.

4) Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales si es el caso.

5) Aprobar la garantía única de cumplimiento que el contratista constituya en debida forma.

6) Registrar el contrato en el presupuesto.

7) Liquidar el contrato.

4. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, donde hace alusión que los contratos que celebren. las entidades a los que se refiere el artículo 2 del estatuto antes reseñado, se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, así las cosas, en. Concordancia con el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, las partes pactan que el proveedor se compromete a mantener indemne al Municipio por reclamaciones derivadas por acción u omisión en la ejecución del acuerdo de voluntades.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Dado que la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto contractual, de conformidad con el inciso primero del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en caso de concurrencia entre el concurso de méritos y la mínima cuantía, la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía. Esta ha sido la interpretación del Consejo de Estado, que al estudiar la concurrencia entre la mínima cuantía y otras modalidades de selección –incluido el concurso de méritos para la selección de consultores, al tenor del artículo 32, numeral 2 de la Ley 80 de 1993 (3), ha concluido que:

> *"...Cuando el monto de la contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad estatal, pero, concomitante a ello, esta última (la entidad) advierta que también aplica alguna modalidad de selección específica (dadas las condiciones especiales del objeto), ella debe acudir al procedimiento establecido para la mínima cuantía; así, por ejemplo, si la administración necesita contratar la prestación de servicios de salud*

(supuesto que se enmarca en el trámite de selección abreviada), pero el valor del contrato no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad, este último será el criterio que se debe tener en cuenta para la escogencia del contratista; por tanto, el procedimiento que debe seguirse será el de mínima cuantía, independientemente –se insiste– del objeto a contratar. Lo mismo se aplica cuando se necesita contratar una consultoría o adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, entre otros, siempre que el costo de la contratación no supere la mínima cuantía de la entidad…"

En razón al valor del contrato que se pretende suscribir y teniendo en cuenta que éste no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad, se adelantará un procedimiento de selección de mínima cuantía, establecido en el artículo 274 de la ley 1450 de 2011, artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

El proceso de selección de mínima cuantía y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente. Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, es necesario aplicar el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN: Con base en la información recopilada, se han identificado algunos proveedores que pueden estar en la capacidad de realizar la Consultoría requerida por el Municipio de Salento Quindío, siendo estos:

- **CEPA – Centro de Estudios de Patrimonio**
- **Corporación Andina de Colombia**

Para suplir las necesidades del **MUNICIPIO DE SALENTO QUINDÍO**, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad, experiencia y ofrezca las mejores condiciones económicas y técnicas al municipio, para que realice la Consultoría que se requiere.

Por lo anterior, con el fin de dar inicio al estudio de mercado, para el contrato de Consultoría, se solicitó cotizaciones a dos empresas que podrían cumplir con el objeto a contratar.

- CEPA – Centro de Estudios de Patrimonio / Conjunto Campestre Pontevedra casa 34, Vereda el Caimo – Armenia, Quindío / Celular 310 322 32 88.

- Corporación Andina de Colombia / Carrera 14 No. 6 – 49 Armenia, Quindío / Celular 304 367 97 70.

Las cotizaciones presentadas, hacen parte integral de los Estudios del Sector del proceso contractual, considerando que las mismas se ajustan a sus requerimientos, ya que la descripción que allí se relaciona (ítems), cumplen con el mínimo de características técnicas requeridas y descritas por la Entidad Territorial, además se evidencia la idoneidad en la actividad comercial de las personas naturales y jurídicas con establecimiento de comercio que las han expedido.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CEPA V/UNITARIO	CORPORACIÓN ANDINA DE COLOMBIA V/UNIT
1	HONORARIOS EQUIPO DE TRABAJO: Un (01) profesional en ciencias sociales o con estudios en patrimonio por concepto de coordinador del proyecto, un (01) investigador local, vigía del patrimonio residente en el	$11.500.000	$11.000.000

	municipio.		
2	LOGÍSTICA REQUERIDA PARA LAS MESAS DE TRABAJO COMUNITARÍA, ENTREVISTAS Y ENCUENTRO DE SABERES: Alquiler de sitio de reunión, videoproyector, papelería, alimentación.	$3.500.000	$3.850.000
3	DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE FOLLETO EXPLICATIVO DEL COROTEO CAMPESINO DEL MUNICIPIO DE SALENTO: Diseño e impresión de 2000 folletos a full color en propalcote.	$1.500.000	$1.600.000

VALOR PROMEDIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD: Atendiendo al análisis que se realizó de las cotizaciones allegadas y que sirvieron de base para el presente estudio del sector, a continuación, se relaciona el valor unitario por el servicio requerido por la entidad. Cabe aclarar, que los valores se obtuvieron al realizar el promedio entre las cotizaciones:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD
1	HONORARIOS EQUIPO DE TRABAJO: Un (01) profesional en ciencias sociales o con estudios en patrimonio por concepto de coordinador del proyecto, un (01) investigador local, vigía del patrimonio residente en el municipio.	$11.250.000
2	LOGÍSTICA REQUERIDA PARA LAS MESAS DE TRABAJO COMUNITARÍA, ENTREVISTAS Y ENCUENTRO DE SABERES: Alquiler de sitio de reunión, videoproyector, papelería, alimentación.	$3.675.000
3	DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE FOLLETO EXPLICATIVO DEL COROTEO CAMPESINO DEL MUNICIPIO DE SALENTO: Diseño e impresión de 2000 folletos a full color en propalcote.	$1.550.000
VALOR TOTAL		**$16.475.000**

Nota 1: Los anteriores precios incluyen Impuestos.

Nota 2: Cuando el precio ofertado, supere el valor tope señalado por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

7. FACTORES DE SELECCIÓN.

7.1 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

7.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA: Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas jurídicas con o sin establecimiento de Comercio, cuyo objeto social comprenda actividades similares al presente objeto. De igual manera podrán presentar oferta los consorcios o uniones temporales cuyos miembros (Personas naturales o jurídicas) cumplan con las condiciones señaladas en la invitación pública. En todo caso el proponente debe ser persona plenamente capas que cumplan con las condiciones exigidas en la invitación pública.

Para participar en este proceso de selección objetiva se requiere ser colombiano por nacimiento o extranjero nacionalizado antes de la fecha estimada para la entrega de propuestas. Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar están sujetas a los anteriores condicionamientos.

7.1.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

7.1.2.1 EXPERIENCIA GENERAL: Para acreditar esta experiencia el proponente deberá anexar a su propuesta el certificado de existencia y representación legal y/o certificado mercantil y/o Registro

único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el que se verifique que dicho proponente cuenta por lo menos con dos (02) años desde su constitución y cuya actividad tenga relación con el objeto del contrato.

7.1.2.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA: El proponente deberá acreditar en máximo dos (02) contratos cuyo alcance del objeto se relacione con actividades de identificación, documentación y caracterización del patrimonio cultural y/o consultorías relacionadas con temas iguales, ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas cuya sumatoria expresada en SMMLV sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

CRITERIOS ESCOGIDOS COMO REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LAS MIPYME Y EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (APLICACIÓN DECRETO 1860 DE 2021-ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 Y 2.2.1.2.4.2.15)

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, adicionalmente las entidades incluirán condiciones habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio Nacional.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta entidad determinó establecer como criterio para acreditar lo anteriormente mencionado, la siguiente manera:

El proponente deberá acreditar en máximo cuatro (04) contratos cuyo alcance del objeto se relacione con actividades de identificación, documentación y caracterización del patrimonio cultural y/o consultorías relacionadas con temas iguales, ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas cuya sumatoria expresada en SMMLV sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADADO A MIPYME** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

7.1.3 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: El proponente deberá presentar un equipo de trabajo de conformidad con el numeral **2.4.4 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**. Los cuales deberán acreditar las condiciones que allí se especifican y cuya verificación se realizará por la misma Entidad con soportes documentales del personal propuesto y que deberán anexarse a la propuesta. El oferente deberá diligenciar el formato de relación del personal ofertado, aportando los soportes del caso y compromiso de dedicación en caso de adjudicársele el contrato. Este personal deberá conservarse desde el inicio y durante todo el término de ejecución del contrato en caso de adjudicación y en caso de requerirse su cambio por cualquier motivo, deberá ser reemplazado por otro de iguales o mejores condiciones, previa aprobación de la entidad.

8. ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de

2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa.

9. GARANTÍAS:

A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimientos es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales de los elementos objeto de suministro, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.

B) CALIDAD DEL SERVICIO: equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia de dos (2) años a partir de la entrega y recibo a satisfacción de los productos finales, objeto del contrato.

C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por un valor correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia del plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más, contados a partir de la iniciación del contrato.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías una vez se haya suscrito el contrato para dar inicio a su ejecución y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA 3. Al Municipio de Salento no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015): Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Se anexa documento.

JORGE EDUARDO HERRERA RAMIREZ
Subsecretario de Cultura y Deporte (E)
Alcaldía de Salento